

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE ZARAGOZA



5643/1262

Clavero

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Ja.º 338

Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE ZARAGOZA

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1925

N.º Juzgado Inst. 39

Contra Ricardo Valero Gracia y su esposa Andresa Comin

Vecino de Cuarte de Hureva

Responsabilidad exigida

Iniciado 9 de diciembre de 1940

JUEZ

Sr Solano

SECRETARIO

Sr Perez Llantada

Exp 1915- 9-12-40

8

Jo doy expediente

Ilmo. Sr.

LEOCADIA VICTORINA VALERO, COMIN, de 36 años de edad de estado viuda de ANTONIO CUCALON POLO, domiciliada en esta Capital calle Trovador nº 2 (Porteria) con el mejor dercho y subordinación expongo:

Que habiendo sido presentada una instancia solicitando la administración de las fincas propiedad de mis difuntos padres RICARDO VALERO GRACIA y ANDRESA COMIN SIERRA incautadas particularmente por el Sr. Alcalde de Cuarte del Huerva, y no habiendo expediente de responsabilidad politica contra mi difunto esposo, y ya sea que el Sr. Alcalde del pueblo se niega en concederme las fincas antes citadas,

Es por lo que

S U P L I C O

se digno concederme me sean devueltas las aludidas para asi poder atender las necesidades de la vida ya que la recurrente es viuda con tres hijos.

Gracia que no dudo alcanzar del recto proceder de V.E.

Zaragoza tres de Noviembre de 1940

Leocadia Valero

rovidencia. Juez Civil Especial
Sr. Bolano

Zaragoza ~~doce~~ diciembre mil novecientos cuarenta.

2

Dada cuenta con la anterior instancia y ante todo dirijase comunicacion al Juzgado de Cuarte de Huerva para que se informe acerca del estado actual y situacion de las fincas pertenecientes a Ricardo y Andresa padres de la solicitante y con su resultado se acordará, especificando tambien si estos pueden estar sujetos a responsabilidad politicas.

Lo mandó y firma. ~. doy fe'

Bolano

Ante mí

PH

Franco Polo G

Diligencia segundamente se cumple, lo mandó

PH
Polo

7

N O T A .-acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipio de Cuerte de Nueva la orden que se le remitió en 12 de diciembre proximo pasado a fin de que se informase sobre el estado de bienes de los inculpados a que esta pieza se refiere con objeto de que se amplien las diligencias que se interesaban

Zaragoza a 23 de enero de 1941

PH
Palau

7013

9069

E3080

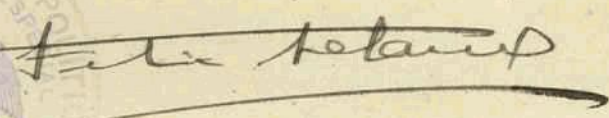

4

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Cuarte de Huerva

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1915 contra Ricardo Valero Gracia y esposa en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado se informe acerca de la situación y estado actual de las fincas pertenecientes a los encartados arriba expresados padres de Leocadia Valero Comin especificando si estos bienes pueden estar sujetos a responsabilidad política.

INFORME.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Que las fincas pertenecientes a los encartados Ricardo Valero Gracia, y esposa, sitas en este termino municipal, padres de Leocadia Valero Comin, este Juzgado municipal ignora si pueden estar sujetas a responsabilidades politicas, no obstante V.S. resolvera.

Lo mando y firmo.

El Juez municipal.

Emiliano Beltran



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veintitres enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y dejando nota vuelva la orden al Juzgado de Cuarte de Huelva para que se recaben los informes necesarios de la Alcaldía de dicha localidad de situación actual de los bienes del presunto inculpaado teniendo en cuenta que la hija del mismo Leocadia manifiesta estaban incautados por el Sr. Alcalde y con su resultado se devolverá el informe que se ordené.
Lo mandó el Sr. J. S. S. hoy fé



Solano

Ante mí

1/1

Francisco Pelos

Deliberada y seguidamente se emite lo sus-
crito de R. Pelos

Providencia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior, recibase informes de esta Alcaldia para que de cuenta de la situacion actual de los bienes del inculpado que se dice en la misma, y devuelvase a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr, Juez municipal doy fe.



Emiliano Beltran

Juan Melque

Diligencia.

Con esta misma fecha se le requiere a esta Alcaldia para que informe sobre el estado de las fincas que anteriormente se dice, doy fe.

Melque

Diligencia.

Hoy dia tres se recibe en este Juzgado municipal el informe que anteriormente se hace constar, doy fe.

Melque

Diligencia.

Hoy dia cinco se remiten estas diligencias cumplimentadas a su procedencia doy fe.

Melque



ALCALDIA
DE
CUARTE DE HUERVA

87

Número.....

INFORME.

Esta Alcaldia de Cuarte de Huerva informa lo que sigue acerca de los bienes del presunto inculpado Ricardo Valero Gracia.

Que al ser detenidos dicho inculpado y su esposa, dichas fincas quedaron abandonadas, y como quiera que dichas fincas no tenian en esta ningun hijo por haberse marchado estos a los rojos, esta alcaldia las puso en arriendo por devitos de Alfardas y Pantano, como asi estan en el dia de la fecha.

Cuarte de Huerva a 2 de Febrero de 1941.

El Alcalde.



Eugenio Belkán

Sr, Juez municipal de Cuarte de Huerva.

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Ricardo Valero Gracia, vecino de Cuarte de Huerva déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Cuarte de Huerva para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones. Hagase saber lo resuelto a la solicitante a fin de que pueda personarse ante el Juzgado Municipal de Cuarte de Huerva para como mas proxima pariente hacerse cargo en concepto de administradora judicial de los bienes

de la finca que se ha vendido, para lo que se hará saber al expresado Juzgado Municipal.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Felipe Toland

Felipe Toland

DILIGENCIA.

Exemplarmente se cumple lo mandado de ley

Felipe Toland

10390 8561 9

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Cuarte de Huerva
HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (*San Miguel, 48, 1.º*) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Cuarte de Huerva Ricardo Valero Gracia y su esposa Andresa Comin con el núm. 1915, derivada del expediente instruido para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oír a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculcado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculcado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.

b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.

c) Cuando resida en el pueblo el inculcado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculcado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que **los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.**

d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días 1.º Enero de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4% de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieran lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.

e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o aparcería a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciéndose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuido por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisfacerán independientemente de aquél. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1940.

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NACIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 7 de febrero de 1941

El Juez Civil Especial.



[Handwritten signature]

vs. D. N. Acequia - Este - Primeros Labores (Morales) - [illegible]

101

Providencia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibidas las anteriores diligencias del Sr. Juez de primera Instancia e Instruccion y civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza por el cual se tramita expediente con el número 1915 contra el vecino de esta localidad Ricardo Valero Gracia y su esposa Andresa Comin, en concepto de depuracion de responsabilidades Politicas de los mismos, procedase a la formacion de un inventario de los bienes de todas clases que al expresado vecino corresponden, y reclamen el auxilio que corresponda a esta Alcaldia para que manifieste esta si sabe los bienes que a dicho vecino le puedan corresponder, y hecho el inventario se procedera a la tasacion de dichos bienes si los hubiere por dos peritos que se nombraran.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que pertifico.



Emiliano Beltran

Juan Melgarejo

Diligencia.

Con esta misma fecha se reclama de oficio a esta Alcaldia para que esta manifieste si sabe que bienes pueden corresponder al vecino antes mencionado hoy fe.

J. Melgarejo

Diligencia.

Con la misma fecha de la anterior, se recibe en este Juzgado municipal una certificacion de la Alcaldia de esta localidad acreditando los bienes inmuebles que pertenecen a Ricardo Valero Gracia, sitios en este término municipal, acompañado ademas de un oficio en el cual se hace constar que en la G.N.S. local de este pueblo tambien existen muebles pertenecientes a dicho vecino, y que se une a continuacion de esta diligencia hoy fe.

J. Melgarejo

Providencia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva, visto el oficio aportado por esta Alcaldia, reclamase a esta Delegacion local de la G.N.S. para que manifieste cuales son los bienes muebles que pertenecen al vecino que fue de esta localidad Ricardo Valero. Lo mando y firma el Sr. Juez municipal hoy fe.



Emiliano Beltran

Juan Melgarejo

AR 11

Don Eugenio Beltran Patas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Certifico: Que segun resulta de los antecedentes que obran en esta Alcaldia de mi cargo, aparece que en los libros de Alfarda (Pantano) de Riegos de esta localidad figura una finca inscrita a nombre de Ricardo Valero Gracia, sita en este termino municipal en la partida las Canales, de cabida SESENTA Y TRES areas, con VEINTISEIS centiareas, y que linda por el N. con Rio, al S. acequia, al E. con Francisco Patas, y al O. con Mariano Patas.

Igualmente certifico: Que examinados detenidamente el amillaramiento catastral que obra en esta Alcaldia, no aparece finca alguna inscrita a nombre de Ricardo Valero Gracia, asi como tampoco a su esposa.

Y para que conste a peticion de este Juzgado municipal expido la presente en Cuarte de Huerva a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Eugenio Beltran



ALCALDIA
DE
CUARTE DE HUERVA

Número.....

Contestando a su escrito de fecha de hoy, comunico a V. por la presente que segun datos que obran en esta Al-
caldia la Delegacion local de la C. N. S. de esta localidad posee bienes muebles pertenecientes al vecino que fue de este pueblo Ricardo Valero Gracia.

Lo que comunico a V. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuarte de Huerva a 14 de Febrero de 1941.

El Alcalde.



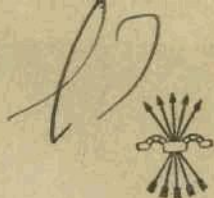
Eugenio Beltran

Sr. Juez municipal de Cuarte de Huerva.



CENTRAL NACIONAL SINDICALISTA
de F. E. T. y de las J. O. N. S.

DELEGACIÓN LOCAL DE



Saludo a Franco:
¡¡Arriba Español!

SALIDA

Visto el oficio aportado por V. tengo el honor de comunicarle que en esta Delegacion local, existen dos mesas, y cinco sillas de madera, las cuales pertenecen al vecino que fue de esta localidad Ricardo Valero Gracia,

Lo que comunico a V. para los efectos oportunos.
Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.
Quarte a V. muchos ñaos.
Cuarte de Huerva a 15 de Febrero de 1941.



Fidel Gajon

Sr. Juez municipal de Cuarte de Huerva.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Modelo 15 - 6.000 - 3-40 - Tip. Muñoz-Zuñiga

84

Providencia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos los documentos aportados por esta Alcaldia y Delegacion local de la C.N.S. de este pueblo, procedase a la formacion inventarial de los mismos, y se tasen dichos bienes por los peritos que se nombran D. Victor Rabadan y D. Francisco Lobera, ambos mayores de edad y vecinos de este pueblo los cuales se les notificara esta providencia, y se les hara saber el contenido del inventario para que ante este Juzgado comparezcan a proceder la tasacion del mismo.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que doy fe.



Emiliano Beltran

Juan Melque

JUZGADO MUNICIPAL DE CUARTE DE HUERVA - AÑO 1941.

INVENTARIO que este Juzgado municipal forma de todos los bienes tanto muebles como inmuebles, pertenecientes y que corresponden al vecino que fue de esta localidad, Ricardo Valero Gracia y su esposa Andresa Gomin.

Una hora, sita en este termino municipal, de cabida siete areas poco mas o menos linda, con barranco, Emiliano B. y Cecilio Gajon

Una finca rustica sita en este termino municipal, en la partida de las Canales, equivalente a sesenta y tres areas, y veintiseis centiareas, de cabida, que linda al N. con Rio, al S. con Accquia, al E. Francisco Patas, y al O. con Mariano Patas.

Dos mesas cocina, en madera, mal uso. -----

Cinco sillas todo madera, seminuevas. -----

Y para que conste firman el presente el Sr. Juez y Secretario de este Juzgado en Cuarte de Huerva a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Emiliano Beltran

Juan Melque

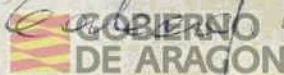
Notificacion a los Peritos.

En la misma fecha de la anterior providencia, yo el Secretario en extrados del Juzgado, y teniendo presente a los vecinos de esta localidad Victor Rabadan, y Francisco Lobera, les hice entrega copia de la anteriores providencia, y a las vistas de la misma, para que lo antes posible comparecieran vervalmente ante este Juzgado a proceder la peritacion de los bienes que en el inventario anterior se expresan procedentes del vecino que fue de esta localidad Ricardo Valero, y enterados de ello firman que doy fe.

Francisco Lobera

Juan Melque

Victor Rabadan



Tasacion Pécorial.

En el pueblo de Cuarte de Huerva a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. D. Emiliano Beltran Fatas, Juez municipal, asistido ante mi el Secretario comparecieron los vecinos de esta localidad Victor Rabadan y Francisco Lobera, pécitos que han sido nombrados por este Juzgado municipal para proceder a la tasacion pécorial de los bienes inmuebles del que fue vecino de esta localidad Ricardo Valero Gracia, asi como tambien los bienes muebles que se relacionan en el inventario que antecede y bien enterados y de unanime conformidad dicen; que no tienen interes directo ni indirecto con la parte interesada y que prometen cumplir fielmente su cometido, y al efecto dicen.

1a. que el campo que se relaciona en el inventario que antecede, sito en este término municipal, tiene un valor de DOS MIL PESETAS.

2a. que las dos mesas que se relaciona anteriormente en dicho inventario tienen un valor de DIEZ PESETAS LAS DOS.

3a. que las cinco sillas que se relacionan en el inventario anterior tienen un valor de VEINTICINCO PESETAS todas.

4a. que la hera que se relaciona en el inventario anterior, tiene un valor de CINCO PESETAS.

que lo dicho es la verdad segun su leal saber y entender y firman esta su tasacion pécorial en la fecha y lugar antes mencionado en Union del Sr. Juez que certifico.



Emiliano Beltran Fatas *Francisco Lobera*

Victor Rabadan
Juan Malaga

15

Providencia. Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Hecha la tasacion pericial que antecede, y estando presente la parte interesada de los bienes que se describen anteriormente, entregense los mismos y se levante diligencia de entrega segun se ordena en la orden que antecede. Lo mando y firma el Sr, Juez municipal de que doy fe.



Emiliano Beltran

Juan Melque

Diligencia entrega.

Con esta fecha y a presencia de mi el Sr, Juez asistido del Secretario, comparece ante este Juzgado Leocadia Victorina Valero, hija del Ricardo Valero manifestando que sus padres Ricardo Valero y Andresa Comin, han muerto, por lo tanto confiesa y se compromete fielmente a administracion de los bienes que se describen en el inventario a que se hacen estas diligencias, por lo tanto queda enterada y recibe dichos bienes en calidad de deposito, teniendolos a todo momento a disposicion del Juzgado que se le reclame, firmando esta diligencia en union del Sr, Juez de que certifico.



Emiliano Beltran

Leocadia Victorina Valero
J. Melque

Providencia. Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplidos los tramites que han sido ordenados por la superioridad a este Juzgado, y habiendose hecho cargo de los bienes que anteriormente se dicen la parte interesada, hija del expresado Ricardo Valero, por haber muerto este, asi como tambien su esposa Andresa Comin, remitanse estas diligencias a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr, Juez municipal, doy fe.



Emiliano Beltran

Juan Melque

Diligencia. Hoy dia veintiuno de dicho mes y año, se remiten estas diligencias a su procedencia doy fe.

Melque

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

PH
Trinidad Páez
PH
Páez

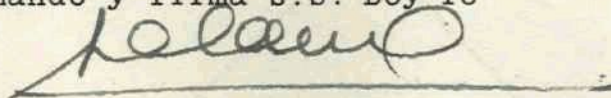
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

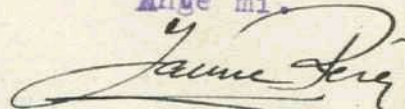
17
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

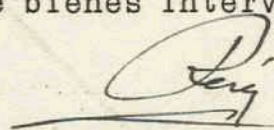
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mi.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de ~~documentos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 1915

Contra

Ricardo Valero Gracia y
esposa

vecino de

Cuarto de Huerva

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y dero cargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

PROVIDENCIA JUEZ }
acetal. Sr. CAVERO }

Zaragoza doce agosto mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el estado que mantiene el anterior ramo y no constando en el mismo que exista expediente de responsabilidad contra el individuo a que se refiere, elévese dicho ramo a la Superioridad en consulta.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

H.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

Excmo. Sr.

Nº Juz. 39

contra
Ricardo Valero Gracia
y esposa

vecino de
Cuarte de Huesva

Tengo el honor de elevar a V.E. el ramo de responsabilidad politica seguido al individuo de las referencias del margen, en consulta de la tramitación que ha de darse al mismo, ya que no consta exista expediente contra dicho individuo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 12 agosto 1942



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de ZARAGOZA

Diligencia.- Recibidas las anteriores diligencias y oficio, doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martínez

PROVIDENCIA .- Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos
Señores cuarenta y dos.

Dada cuenta; únase el oficio a las diligencias de su razón y devuelvanse las mismas al Juzgado a fin de que haga entrega libremente de los bienes propiedad de Ricardo Valero Gracia y esposa, hoy fallecidos, a quien tenga derecho a ello, toda vez que no consta exista (exista) contra los expresados expediente alguno de responsabilidad política.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Martínez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

6855

A los fines acordados en la providencia del día de la fecha, adjunto remito a V.S. las diligencias anotadas al margen. Rúegole me acuse recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Agosto de 1942.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop and a smaller flourish below it.

Sr. Juez de Instrucción nº UNO.

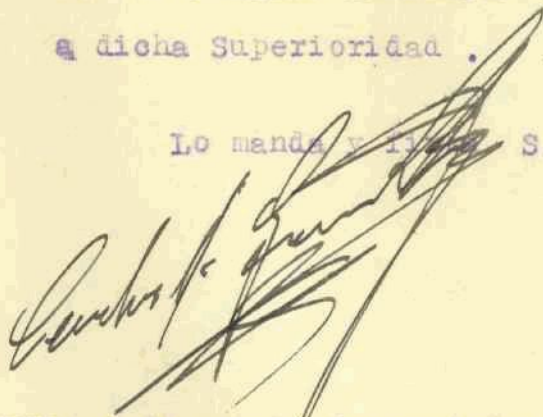
GOBIERNO
DE ARAGON
Z A R A G O Z A

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza ocho septiembre mil novecientos cuarenta y dos;
Sr. Garcia Rodrigo)

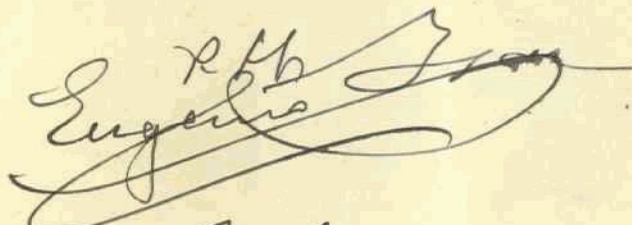
Por recibido el anterior ramo y comunicacion de la Superioridad, cumplase lo acordado librandose la oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Cuarte de Huerva y acusese recibo a dicha Superioridad .

Lo manda y firmo S.S. hoy fe.

R



Rff
Eugenio



DIDIGENCIA.- Se cumple lo mandado hoy fe.



Providencia Juez Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecien-
Sr.de Vicente Tutor. tos cuarenta y tres.

Dada cuenta,recuerdese al Juez municipal de Cuarte de Huerva
el cumplimiento y devolucion dela orden que le fue expedida.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

E.

Ante mi.

Diligencia-Se cumple lo mandado,doy fe

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº UNO
ZARAGOZA

Expediente n.º

Dirijo a V. el presente a fin de que haga saber a los herederos de Ricardo Valero Gracia y Andresa Comin, que se ha acordado hacerles entrega de los bienes de estos últimos levantándose las retenciones y administraciones judiciales que sobre los mismos había.

El presente me lo devolveré cumplimentado a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 8 septiembre 1942



Al orden de V.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de CUARTE DE HUERVA

Providencia.) Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Notifíquese lo que en la carta orden que antecede a los herederos de los mismos, y remítanse estas diligencias a su procedencia.

Lo proveyo mando y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.



Emiliano Bethoux

Juan Melguirón

Notificación de
Victorina Valero.

En Cuarte de Huerva siendo la misma fecha de la anterior providencia ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el infrascripto Secretario comparece la hija de Ricardo Valero y Andresa Comin, la que dijo llamarse Victorina Valero Comin, y leída la carta orden que antecede queda enterada y al efecto se hace cargo de sus bienes como así viene acordado y de ello firma conmigo que certifico. Los bienes que se hacen mencion son una finca rustica en este termino municipal.



Emiliano Bethoux

Victorina Valero

Diligencia

Se remiten estas diligencias cumplimentadas a su procedencia a of. fe. magi

Numero 201

ZARAGOZA

En expediente de responsabilidades politicas tramitado actualmente en este Juzgado contra Ricardo Valero Gravia y su esposa Andresa Comin, vecinos de Cuarte de Huerva, he acordado dirigir a V. la presente para que me devuelva cumplimentada la prden que le fue expedida en ocho de septiembre ultimo, que tenia por objeto hacer entrega de los bienes propiedad de los mismos a quienes tenga derecho a ello: y caso de haber sufrido extravio, se verifique dicha entrega, devolviendome la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 24 de febrero de 1943.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text, likely the name of the judge or the court.

Sr, Juez municipal de Cuarte de Huerva

C. 4.307,142

Providencia Juez Zaragoza catorce de abril
Sr. de Vicente Tutor. de 1943.

Las anteriores ordenes a sus ante-
cedentes y elevese este expediente con atento o-
ficio a la Superioridad.

Lo manda y firma SS^a hoy fe.

m.

The block contains two handwritten signatures. The one on the left is a cursive signature, possibly 'E. C. A.'. The one on the right is a more elaborate signature, possibly 'Zaragoza', with a large flourish underneath. There is also a faint rectangular stamp or mark between the two signatures.

Diligencia-Se cumple lo mandado hoy fe

A large, stylized handwritten signature or flourish, possibly 'C. A.', written in dark ink.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el ad-
junto expediente de responsabilidades po-
liticas seguido contra Ricardo Valero y
su esposa.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 14 de abril de 1943.



Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia